

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como **SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO** mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, mediante resolución de delegación No 0869 del 21 de noviembre de 2018, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**; y por la otra, **ROCIO BALLESTEROS PINZÓN** con cédula de ciudadanía No. 63.436.224 expedida en Vélez, representante legal de **ABOGADOS BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**, con NIT. 900.616.113-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. literal c) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

(...) "c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación es Disminuir el Índice de Siniestralidad.

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación: La Compañía requiere la contratación de abogados o firmas de abogados que cuenten con la idoneidad y experiencia procesal, amplio conocimiento en los temas de laboral, seguridad social y de seguros; con el fin de garantizar una adecuada representación judicial a Nivel Nacional, de los procesos en donde sea parte activa o pasiva, para la defensa de sus intereses.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: Se generará un menor impacto financiero, causado por las probabilidades de pérdida dentro de procesos judiciales, por temas de riesgos laborales o de seguros de vida, en los que la Compañía sea demandante o demandada."

3) Que el proceso de contratación fue presentado por la Gerencia Jurídica y revisado en el Comité Asesor de Contratación del día 28 de marzo de 2019.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

4) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. literal c) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa a **ABOGADOS BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en los soportes documentales presentados, características que se evidencian en la oferta de servicios presentados por **EL CONTRATISTA**.

5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita que **ABOGADOS BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**, cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades a contratar por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** A través de su portafolio de servicios muestra la trayectoria y experiencia en los temas requeridos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, haciendo de la oferta presentada junto con sus documentos, una oferta favorable para la Compañía.

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

8) Que para amparar la contratación se tiene en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la Reserva de cada uno de los siniestros.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la Prestación de servicios profesionales para la representación de los intereses de la Compañía en los procesos judiciales asignados, así como las audiencias de conciliación judicial, prejudicial, en los procesos en que sea parte la Entidad en calidad de demandante o demandado, en las Sucursales de Arauca, Casanare, Santander y Norte de Santander. Igualmente rendir conceptos jurídicos en las áreas especializadas a contratar y prestar el acompañamiento jurídico que se le solicite.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. - 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este Contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., del desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este Contrato POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Contrato, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañada de documentación exigida por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos del mismo.
5. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del Contrato a través de informe en medios físicos y magnéticos.
6. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
7. Actuar como apoderado judicial de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica.
8. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder.
9. Informar de inmediato al Supervisor del Contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

13. Asumir el costo de los traslados y manutención del personal propio, previsto para la ejecución de las actividades.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** durante el desarrollo del Contrato, ciñéndose al esquema de la Compañía en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
16. **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del Contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – **HABEAS DATA** - y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía.
17. Cuando del objeto del Contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** se orientará por el Manual de Manejo de Marca.
18. Acatar las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega con la minuta del Contrato.
19. Las demás que por ley o Contrato le correspondan.

Obligaciones específicas:

20. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchive de procesos, gastos de traslados y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
21. Entregar las demandas y contestaciones con el radicado correspondiente del Juzgado, así como el concepto de probabilidad de pérdida o ganancia del proceso a través de correo electrónico dentro de los cinco (5) primeros días del mes, para llevar a cabo el comité de calificación (se calificarán las demandas contestadas en el mes inmediatamente anterior).
22. Actuar como apoderado de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con el fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no haya actuado como apoderados de la Compañía.
23. Elaborar y presentar las demandas, en donde **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** actúa como parte activa, entregando las respectivas piezas procesales.
24. Presentar con anterioridad al Comité de Conciliación y Defensa los procesos programados para audiencia de conciliación, adjuntando las respectivas fichas técnicas, que para el efecto ha diseñado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
25. Actualizar en el Sistema de Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, de manera oportuna y permanente los procesos judiciales asignados, según las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.
26. Entregar en informe mensual de gestión las piezas procesales principales, demanda, contestación, acta conciliación, fallos de 1a y 2a instancia, recursos y admisión de recurso, así como, la documentación necesaria para el cumplimiento de sentencias judiciales.
27. Entregar auto de liquidación y aprobación de costas.
28. Solicitar a los apoderados de los demandantes y/o a través de los Despachos Judiciales los documentos requeridos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para efectuar

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

- el cumplimiento de las sentencias condenatorias.
29. Entregar copia de las sentencias judiciales, en medio magnético, digital o físico, con manifestación escrita, en donde se indiquen: el proceso, contenido de la parte resolutive y firmeza de la providencia.
 30. Entregar copia de mandamiento ejecutivo, auto que corre traslado de la liquidación del crédito, fallo, auto de costas, auto de terminación del proceso y demás piezas procesales del proceso ejecutivo, necesarias para evitar el embargo de dineros a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** o recuperación de los mismos.
 31. Radicar oficio de desembargo antes las Entidades Financieras.
 32. Entregar informe mensual de gestión de procesos ejecutivos, identificando las medidas cautelares aplicadas.
 33. Presentar recursos y objeciones, contra todas las sentencias condenatorias o providencias que afecten los intereses de la compañía, salvo que, exista autorización previa de la Gerencia Jurídica a través de correo electrónico, para no presentación o no sustentación de dichos recursos; entregando soportes de radicación y aceptación.
 34. Enviar el auto que admite o inadmite el recurso de casación, para los procesos judiciales en los cuales sea el demandante quien presente dicho recurso.
 35. Realizar el seguimiento de proceso judiciales que regresan de la Corte Suprema de Justicia, para liquidación y aprobación de costas.
 36. Gestionar de manera extraprocesal o judicial el cobro de costas procesales reconocidas a favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, previa evaluación de la Gerencia Jurídica.
 37. Asistir a las audiencias de conciliación prejudiciales asignadas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Gerencia Jurídica.
 38. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Gerencia Jurídica.
 39. Informar de inmediato al Supervisor del Contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Entregables:

1. Reporte mensual de seguimiento de procesos a su cargo.
2. Informe mensual de gestión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Establecer las comunicaciones necesarias con **EL CONTRATISTA** para informar los nuevos procesos a su cargo.
6. Cuando del objeto del Contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de la Compañía le será entregado a **EL CONTRATISTA** el Manual de Manejo de Marca brindando la orientación correspondiente para su uso.
7. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA** y plasmarlo en el informe de supervisión.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Condiciones comerciales y forma de pago: Mensualmente se reconocerá la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$59.802)** más IVA por proceso judicial atendido, hasta la ejecutoria de la sentencia de instancia o la admisión del recurso de casación.

Se reconocerá el valor de **\$202.057**, a la entrega del auto de liquidación y aprobación de costas procesales, desfavorable a los intereses de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

Se reconocerá un pago adicional de un (1) salario mínimo mensual vigente en los siguientes casos:

- Sentencia de segunda instancia a favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**
- Cuando el proceso termine de forma anticipada y definitiva, producto de una decisión favorable a los intereses de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, antes de proferirse fallo de primera instancia, salvo en aquellos casos en donde la competencia debe ser asumida por la UGPP.
- Cuando la terminación definitiva del proceso se produzca como consecuencia de la gestión del apoderado generadora de un acuerdo conciliatorio favorable a los intereses de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con excepción de los casos referentes al 4% de descuentos a trabajadores de E.T.B.
- Cuando exista fallo a favor de proceso ejecutivo no derivado de un proceso ordinado en el cual **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** fue condenada.
- Cuando se realice seguimiento de acciones de tutelas en cuanto al trámite de desacatos y sanciones, por requerimiento expreso de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

Se reconocerá al contratista el 18% del valor de las costas procesales efectivamente cobradas procesalmente. Cuando el pago de costas procesales a favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** se realice por gestión extraprocesal de **EL CONTRATISTA**, los honorarios se reconocerán así:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

- 20% del valor de las costas, cuando el valor de estas haya sido consignado a las cuentas de la Compañía dentro de los 45 días comunes siguientes a la fecha del auto de aprobación de costas proferido por el Despacho judicial.
- 15% del valor de las costas, cuando el valor de estas haya sido consignado a las cuentas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** después de los 45 días comunes siguientes a la fecha del auto de aprobación de costas proferido por el Despacho judicial.

Las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañadas de la documentación exigida por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para el efecto. El valor de la factura o cuenta de cobro será con cargo a los siniestros.

En los periodos de vacancia judicial de diciembre y enero, el valor por proceso deberá liquidarse proporcional al tiempo de actividad judicial. No obstante, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá requerir información a **EL CONTRATISTA** durante este periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-Gestión del pago: Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato e d) Informes de la gestión adelantada.

Se pagará una vez realizada la actividad contratada y contra presentación de factura y el respectivo informe, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada al Contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO.-Facturación Electrónica: Si de conformidad con las normas legales vigentes **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por **POSITIVA**. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - RESERVA

Para amparar la contratación se tiene en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la **Reserva** de cada uno de los siniestros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN

El término de duración del presente Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2019**, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del plazo de la misma y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el nivel nacional de acuerdo con la demanda de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA

El personal de **EL CONTRATISTA** que atienda los requerimientos objeto de este Contrato deberá contar con competencias que estén orientadas al servicio, dentro de las que se precisan:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

ABOGADOS BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.

Correo: abogadosballesterossas@gmail.com

Número de Teléfono: (7)6734513

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el Contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, **EL CONTRATISTA** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del Contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato y en nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién **EL CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Indemnizar y mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del Contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no sea divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que desde **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar información confidencial, por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, ni a personal diferente a los miembros del equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de **EL CONTRATISTA** y/o de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- En el momento en que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** así lo indique a **EL CONTRATISTA**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato, deberá ser remitida a quién **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** indique, incluyendo las copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239 DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SARLAFT: VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este Contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, se obliga a lo siguiente:

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** presentando afiliación y pagos a seguridad social.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **239** DE 2019
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ABOGADOS
BALLESTEROS PINZÓN S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

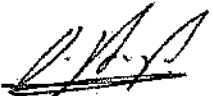
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este Contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes y se legalizará con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los **22** ABR 2019

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA



EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General y Jurídico



ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN
Representante Legal

Elaboró: Alba Yameth Ramirez
Revisó: Omar Vanegas
Gestionó: Luis Javier Castellanos Sandoval